Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas Nº 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

PRO-FORMA DE CONTRATO

(EL CONTENIDO PODRA SER MODIFICADO PARA OPTIMIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2051)

En la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ de 2013, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA**, representado para este acto por el/la _____,; domiciliado en Avda. General Artigas N° 3973 y General Roa de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa _____, RUC Nº _____, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en _____ de la ciudad de _____, representado por el/la Señor/a _____, de nacionalidad _____, con C.I. Nº _____, de acuerdo a la escritura pública Nº ____, de fecha ___ de _____ de _____, pasada ante la Esc. _____; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA**, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** _____**"**, adjudicado por Resolución N° ____ de fecha ____ de _____ de 2013.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº ____/13, de fecha ___de _____ de 2013,
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

El **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA**, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su

parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El **CONTRATISTA**, se compromete a realizar los servicios interlaboratoriales en Leche en polvo, de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y de más documentos remitidos por el mismo.

El alcance del servicio contratado y sus características se detallan a continuación:

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El **CONTRATISTA** realizará los trabajos de la siguiente forma:

4.1. La **CONTRATANTE** emitirá la Orden de Servicio correspondiente para la realización de los trabajos. Los servicios se realizarán de acuerdo a las bases y condiciones.

El **CONTRATISTA** realizará los ensayos laboratoriales en óptimas condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

5.1. El **CONTRATISTA** garantizará los servicios prestados a través de una Nota con Carácter de Declaración Jurada por un porcentaje del 5% sobre el valor total del contrato y deberá asegurar el equipo consignado para casos de robos y otros incidentes, la cual podrá ser reclamada por la Convocante si se produjeran causas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones en este contrato o la legislación pertinente, pudiendo la Contratista levantar el reclamo realizando el resarcimiento de los trabajos mal realizados sin cargo alguno para la Institución.

El **CONTRATISTA** no asumirá responsabilidades por el uso indebido de los equipos dejados en guarda, su uso desautorizado o con negligencia, impericia, y cualquier otra causa imputable al **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

EL MONTO DEL CONTRATO será la suma de **Gs. _____.- (guaraníes _____,);** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, cuyos ítems se detallan a continuación:

- Los Precios de los servicios y repuestos ofertados no podrán variar durante la vigencia del contrato salvo las establecidas en base al reajuste establecido en este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº……– Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº ____, de fecha ____ de _____ de 2013, Rubro ___, y será efectuado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de treinta (30) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión, y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 del la Ley 3.439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Correrá también por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.-

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

11.1. Efectuar el control y verificación de los trabajos de mantenimiento;

11.2. Pagar los servicios contratados, en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA

12.1 El **CONTRATISTA** se responsabilizará de la buena calidad de la señal que se utilizarán para la eficiencia de la comunicación, suministrará los servicios de acuerdo con un cronograma acordado con el **CONTRATANTE**, dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

12.2 Una demora injustificada de cumplimiento del **CONTRATISTA** con sus obligaciones de entrega, lo harán merecedor de cualquiera de, o todas, las sanciones siguientes: multa o liquidación de daños por atraso en la entrega del trabajo; y/o terminación del contrato por incumplimiento.

12.3 Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** o su(s) subcontratista(s) se vieran en una situación que impidiera el oportuno suministro de los servicios, el **CONTRATISTA** notificará de inmediato al **CONTRATANTE**, por escrito la demora, su duración esperada y su(s) causa(s). El **CONTRATANTE**, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y pondrá, a su discreción, prorrogar el plazo de cumplimiento, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DE DANOS O ATRASOS

13.1Si el **CONTRATISTA** no suministrara los bienes o servicios, en su totalidad o en parte, en el plazo(s) especificado(s) en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, el **CONTRATANTE**, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del contrato, podrá deducir del precio de éste, por concepto de liquidación de daños, una suma equivalente al 0.5% (cero coma cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día de demora hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo del 10% (quince por ciento) del valor total del contrato. Una vez alcanzado ese máximo el **CONTRATANTE** podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una vigencia de 05 (cinco) meses.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por el Procedimiento de Avenimiento regulado en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por ___ (_____) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Asunción, republica del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil trece.

.....	.....
CONTRATISTA	CONTRATANTE